

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-019-2021.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PASEO VERDE
PROMOTOR:	PASEO VERDE DE CORONADO, S.A.
CONSULTORES:	RENÉ CHANG MARÍN IRC-075-2001 RITA CHANGMARÍN IRC-005-2019
UBICACIÓN:	SECTOR DE CORONADO, CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

El día 19 de enero de 2021, el señor **ITHIEL ROBERTO EISENMANN VALLARINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-241-588**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PASEO VERDE DE CORONADO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PASEO VERDE**, ubicado en el sector de Coronado, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RENÉ CHANG MARÍN** y **RITA CHANGMARÍN**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-075-2001** y **IRC-005-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-002-2021**, con fecha de 19 de enero de 2021. (Ver foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-012-2021**, fechado el día 28 de enero de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal, Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de enero de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 20 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO DRPO-SSH-011-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 8 de febrero de 2021, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 23 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO-001-2021**, de la Agencia de Chame/San Carlos, recibido el día 11 de febrero de 2020, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 26 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIo-SEIA-018-2021**, fechado el día 12 de febrero de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SEFOR, SSH). (Ver foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de biodiversidad y Vida Silvestre de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no remitieron sus observaciones en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, el cual señala: ...*En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la habilitación de un terreno para establecer 29 lotes servidos, calles internas y las utilidades públicas requeridas para construir viviendas unifamiliares y 5 lotes para edificios pequeños de planta baja y 3 altos. También contará con un área verde y con una Casa Club para el esparcimiento de los residentes. En la etapa de obras, las aguas servidas serán manejadas a través de letrinas portátiles, mientras que en la etapa de operación cada propietario deberá instalar su sistema de tratamiento de las aguas residuales. Para el consumo humano en fase de obras, la provisión de agua se dará a través de bidones, adquiridos en el comercio local para el personal que ha de trabajar en esta etapa del proyecto. Estos lotes servidos contarán con el abastecimiento de agua potable, proveniente del sistema actualmente instalado en Desarrollo Coronado con el suministro del IDAAN. El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total 5 ha + 5,226.50 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8308, Folio Real N° 268874 (F) con una superficie actual de 5 ha + 5,226.50 m², ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	620228.96	944357.73
2	620098.50	944153.03
3	620288.88	944031.23
4	620419.55	944236.27
5	620228.96	944357.73

ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el proyecto una topografía plana con pendientes que no sobrepasan el 5% de inclinación, según su capacidad de uso y aptitud están siendo utilizados en actividades de construcción para residencia de playa y

usos recreativos. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que no hay cursos de agua superficiales que afecten el sitio de obras.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican la presencia únicamente de estrato herbáceo compuesto por gramíneas con algunos árboles dispersos, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el sitio del proyecto en cuanto a especies de singular características con algún grado de conservación y/o protección a nivel nacional.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 12 encuestas el día 15 de diciembre de 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **100%** de los encuestados tenían conocimiento previo del proyecto, mientras que un **100%** de las personas indicaron que le parecía buena la idea del proyecto, un **83%** dice que el proyecto no tiene efectos negativos, un **37%** señala como beneficios del proyecto, la generación de empleo, un **26%** mejora la economía y un **5%** señala aumento de plusvalía.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, aumento del valor catastral de los terrenos, pagos de impuestos municipales entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar un Plan de Reforestación por compensación sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco (5) años, presentar informes de seguimiento cada seis (6) meses, coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Oeste, los posibles sitios a reforestar.
- e. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del hallazgo de presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora, asumiendo la logística necesaria

para tal fin, en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008 e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.

- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **PASEO VERDE DE CORONADO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 83%, dice que el proyecto no tiene efectos negativos.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PASEO VERDE**, cuyo promotor es la sociedad **PASEO VERDE DE CORONADO, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12
JEAN C. PEÑALOZA, JEAN C. PEÑALOZA
Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

